



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
"AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 59-2018-MPH/A

Ayacucho, 27 de diciembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2018, mediante Acuerdo de Concejo N° 156-2018-MPH/CM de fecha 21 de diciembre de 2018, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que declara el día del Puka Picante, el 02 de febrero de cada año, en la Provincia de Huamanga; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 21° de la Constitución Política del Perú, señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales. Son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidas por el Estado.

Que, el numeral 2) del Artículo 1° del Título I de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece integrar el Patrimonio Cultural de la Nación, las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinas, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, según el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 1362/INC, de fecha 16 de octubre del 2007, el Instituto Nacional de Cultura Declara Patrimonio Cultural de la Nación a la Cocina Peruana como expresión cultural cohesionadora y que contribuye de manera significativa a la consolidación de la identidad nacional;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el Artículo 73° de la Ley 27972, señala como "funciones específicas generales que es de competencia municipal en materia desarrollo y economía local, según inciso 4.5, el "fomento del turismo local sostenible".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 "AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682
 "Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Que, en el marco de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades Numeral 2.8 del Artículo 73° Numeral 2.8 Promoción de desarrollo económico local para la generación del empleo y el numeral 2.1 del Artículo 86° referido a organizar en coordinación con el respectivo gobierno regional y las municipalidades distritales de su jurisdicción, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local; aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos ecoturísticos y de biodiversidad;

Que, según los aportes presentados por la señora Mérida Iriarte La Rosa, Embajadora de la Gastronomía Ayacuchana, con el Expediente N° 29438, del 07 de diciembre del año 2018, donde sustenta su compromiso con la necesidad de impulsar la declaración del "Día del Puka Picante";

Que, según Informe Técnico N° 222-2018-MPH/45.46., de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Rural de la Municipalidad Provincial de Huamanga, de fecha 20 de diciembre de 2018, adjunta un Expediente que sustenta la Declaración del Día del Puka Picante, el 02 de febrero de cada año, en la provincia de Huamanga, con el objetivo de revalorar la importancia gastronómica de este plato emblemático y tradicional y promover el posicionamiento comercial e internacional, dinamizando la economía de nuestra región;

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal, los cuales de conformidad con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, y tiene rango de Ley.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el Artículo 9° inciso 8, Artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto unánime de los Regidores del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EL DÍA DEL PUKA PICANTE, EL 02 DE FEBRERO DE CADA AÑO, EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el día del Puka Picante, el 02 de febrero de cada año, en la Provincia de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Rural y la Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía, incentivar e impulsar la celebración del 02 de febrero de cada año, el "Día del Puka Picante", en la Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE

